



APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA
"CAPITAL SEMILLA EMPRENDE" DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.

DECRETO N° 245

SAN JOAQUÍN, 05 FEB. 2015

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio, apoyar las actividades y dar un mayor impulso al desarrollo económico local y lograr la participación del área económica emprendedora e innovadora de nuestra comuna y que la Municipalidad de San Joaquín ha establecido como una de sus metas de gestión, apoyar y otorgar financiamiento para las mejores iniciativas emprendedoras para los residentes de San Joaquín.

VISTOS: El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 44, del 03 de febrero de 2010; la Ordenanza N° 01/2010, de 05.02.2010; el Certificado N° 0023, de 03.01.2013, que contiene el acuerdo del Concejo Municipal de igual fecha; el Memo (DIDECO) N° 32, de 27.01.2015; la Provi (SECMU) N° 32, de 04.02.2015, que contiene el Certificado N° 0409, de 03.02.2015, del Secretario Municipal, que acredita el acuerdo del Concejo Municipal de 03.02.2015, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006,

DECRETO, díctese el siguiente:

**TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA N° 01/2010,
ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA "CAPITAL SEMILLA EMPRENDE"
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

ARTÍCULO UNICO: Apruébese el siguiente texto refundido de la Ordenanza Municipal denominada "Capital Semilla Emprende" de la Municipalidad de San Joaquín:

**TÍTULO I
DEL "CAPITAL SEMILLA EMPRENDE" DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos y criterios de selección del "Capital Semilla Emprende" de la Municipalidad de San Joaquín.

ARTÍCULO 2°: "Capital Semilla Emprende" de la Municipalidad de San Joaquín, es un fondo concursable que busca financiar, promover y apoyar las propuestas y nuevas iniciativas de negocio, a través de procesos de formación y asesoría para el emprendimiento.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad contribuirá al lanzamiento y desarrollo del nuevo emprendimiento mediante un financiamiento no reembolsable y su monto se determinará de acuerdo al presupuesto municipal de cada año para la iniciativa de los diferentes planes de negocio.

ARTÍCULO 4°: Este capital deberá ser postulado anualmente.



TÍTULO II QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

ARTÍCULO 5°: Podrán postular las personas naturales, mayores de 18 años.

ARTÍCULO 6°: Los postulantes, en el evento de tener inicio de actividades en primera categoría ante el SII, ésta no supere los 12 meses de antigüedad, contados desde la fecha de postulación.

ARTÍCULO 7°: Los postulantes, con inicio de actividad ante el SII en segunda categoría, aun cuando ésta supere los 12 meses de antigüedad.

ARTÍCULO 8°: Que una vez preseleccionados, hayan participado con al menos un 80% de asistencia en el proceso de *formación y asesoría para el emprendimiento* (tiempo estimado requerido será de, al menos, 24 horas de capacitación por un período de una semana).

TÍTULO III QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

ARTÍCULO 9°: Aquellos emprendedores que hayan resultado ganadores en cualquiera de los concursos anteriores de Capital Semilla, hasta dos años atrás, o cualquier otro capital semilla administrado por el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), u otro de carácter regional que financien proyectos de emprendimiento.



ARTÍCULO 10°: Aquellos postulantes que formen parte de una empresa con personalidad jurídica y que tenga entre sus socios a un ganador de capital semilla según lo señalado en el artículo anterior, con una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha empresa.

ARTÍCULO 11°: Aquellos postulantes que hayan obtenido financiamiento por parte de otra institución del Estado para el mismo plan de negocio, con el objeto de evitar el doble subsidio fiscal.

ARTÍCULO 12°: Aquellos postulantes que no acrediten residencia en San Joaquín.

ARTÍCULO 13°: Aquellas personas que no tengan Ficha de Protección Social con registro comunal.

ARTÍCULO 14°: Aquellas personas que actualmente pertenecen o son funcionarios, ya sea de planta, a contrata o a honorarios, de instituciones públicas especializadas en fomento productivo, dependientes del Estado, ni su cónyuge o parientes directos o colaterales, de acuerdo al siguiente cuadro:

GRADOS DE CONSANGUIDAD Y AFINIDAD				INSTITUCIÓN
1°	Padres	Hijos	Cónyuges	Municipalidad e instituciones públicas especializadas en fomento productivo (FOSIS, CORFO, INDAP, SENCE, SERCOTEC, CONADI)
2°	Abuelos	Hermanos		Municipalidad e instituciones públicas especializadas en fomento productivo (FOSIS, CORFO, INDAP, SENCE, SERCOTEC, CONADI)

Cualquier otra circunstancia que afecte al principio de probidad, como tener un cargo de elección popular o ser padre, hijo o cónyuge de algún miembro de la comisión evaluadora.



TÍTULO IV REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 15°: Los requisitos generales para acceder al Capital Semilla Emprende San Joaquín son:

- a) Estar registrado como emprendedor en el Departamento Económico Laboral, Sección Fomento Productivo.
- b) Ser residente de la comuna de San Joaquín.
- c) Ficha de Protección Social con un puntaje igual o inferior a 11.734 puntos
- d) Cada emprendedor podrá postular sólo una idea de negocio.
- e) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- f) Elaborar un *Plan de Negocios Emprende* el que debe ajustarse al contenido requerido por la Municipalidad, para lo cual los postulantes deberán responder la totalidad de las preguntas contenidas en el *Formulario de Postulación* que retirará al momento de registrarse como emprendedor.
- g) Los postulantes deberán contar con un correo electrónico.

ARTÍCULO 16°: El Capital Semilla Emprende San Joaquín, financiará lo siguiente:

- a) Adquisición de maquinarias, equipos, herramientas y/o insumos o materias primas o cualquier otro activo que se justifique y apoye el Plan de Negocios.
- b) Asesoría técnica.
- c) Desarrollo de prototipos y/o productos.
- d) Capital de trabajo.
- e) Desarrollo de un *Plan de Marketing* (actividades de difusión, promoción y fidelización de clientes).
- f) Acciones o actividades de difusión y promoción del *Plan de Emprendimiento*.

ARTÍCULO 17°: Con el Capital Semilla Emprende San Joaquín, mediante el incentivo a la inversión inicial, los ganadores no podrán financiar ni total ni parcialmente, lo siguiente:

- a) La compra de bienes raíces, vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros),
- b) El pago de ningún tipo de impuestos, como por ejemplo el IVA.
- c) Remuneraciones para el ganador ni autocontrataciones.
- d) No podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.
- e) No financiará el pago a consultores (terceros) por el desarrollo de planes de negocio en la etapa de postulación al fondo concursable.

TÍTULO V ETAPAS Y PLAZOS DE POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 18°: La postulación del Plan de Negocios Emprende, se efectuará cumpliendo los siguientes pasos.

1. El postulante deberá inscribirse como emprendedor en el Departamento Económico Laboral, Sección Fomento Productivo.
2. Una vez inscrito, deberá retirar el Formulario de Postulación y devolverlo, respondiendo íntegramente las preguntas dentro del plazo establecido para ello.
3. Al momento de entregar el Formulario de Postulación, el postulante deberá realizar el *Test Sicológico de Emprendimiento*, que consiste en la medición de las características emprendedoras, así como evaluar su perfil en relación de estas características, el cual será revisado por la sicóloga laboral de la Municipalidad.



ARTÍCULO 19º: Cada Plan de Negocios Emprnde deberá contener:

- a) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- b) Certificado de residencia o boleta de servicio con nombre y dirección del postulante.
- c) Dos presupuestos del capital de trabajo que requiere el emprendimiento.
- d) Test Sicológico de Emprendimiento.
- e) Consulta Situación Tributaria de Terceros ante el Servicio de Impuestos Internos.
- f) Certificado de Puntaje de la Ficha de Protección Social.
- g) Certificado de Inscripción en el Registro de Emprendedores.
- h) Aspectos relacionados y otros documentos adicionales, como por ejemplo:
 - Información que permita complementar el perfil emprendedor y la capacidad de gestión del mismo.
 - Experiencia de los emprendedores en los distintos ámbitos de su quehacer social y/o empresarial, por ejemplo certificados de capacitación o estudios.
 - La participación que pueda tener en redes (incubadoras de empresas, organizaciones sociales o institucionales, etc.)

ARTÍCULO 20º: El plazo de postulación al Capital Semilla Emprnde San Joaquín será desde el primer día hábil del mes de mayo hasta las 13:00 horas del 15 de junio o del día hábil siguiente.

TÍTULO VI ETAPA DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 21º: El proceso de preselección y selección se realizará de la siguiente manera:

- Etapa de preselección: La etapa de preselección contempla:
 - Una evaluación de los contenidos del Formulario de Postulación, donde se revisará la admisibilidad de los planes postulados, la calidad, viabilidad y sustentabilidad de los Planes de Negocios Emprnde.
 - Resultado del test sicológico.
 - Visita domiciliaria donde se realiza la evaluación socioeconómica y factibilidad técnica del plan de negocio.
- Etapa de selección: Este proceso estará a cargo del Comité Evaluador, el cual estará compuesto por los siguientes funcionarios:
 - Director(a) de Desarrollo Comunitario.
 - Secretario Municipal.
 - Encargado(a) del Departamento Económico Laboral.
 - Encargado(a) de Fomento Productivo.Este Comité determinará las bases para la selección de los ganadores.

ARTÍCULO 22º: Los seleccionados deberán aprobar la etapa de capacitación, formación y asesoría para el desarrollo de su emprendimiento, según lo señalado en las letras a) y b) del artículo 27 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 23º: *Derogado.*

ARTÍCULO 24º: El Comité se reserva el derecho de no adjudicar el premio ni proponer la subvención a ninguno de los postulantes, si estos no reúnen los requisitos estipulados y/o si la calidad de los Planes de Negocios Emprnde es deficiente.

ARTÍCULO 25º: Los criterios de evaluación son los siguientes:

- a) La Municipalidad de San Joaquín contemplará aquellos elementos y criterios exigibles a cualquier negocio que en su operación logre ser sustentable. Estos criterios tendrán una ponderación de 70% a la ponderación total de la propuesta.



- b) El Departamento Económico Laboral asignará una ponderación relacionada con los ejes estratégicos de desarrollo, condición innovadora y sector económico, empleo o microemprendimiento, entre otros, impulsados por la Municipalidad. Estos criterios de evaluación alcanzarán un 30% en la tabla de evaluación.

Los porcentajes asignados a los criterios de evaluación son los siguientes:

Crterios	Ponderación	
Criterios Municipales		
1. Claridad y consistencia de la idea de negocio.	(20%)	70%
2. Actitud y capacidad emprendedora del postulante.	(10%)	
3. Factibilidad técnica de instalación e implementación del negocio.	(40%)	
Criterios Departamento Económico Laboral		
1. Innovación (entiéndase como proyectos novedosos, orientados a brindar al cliente lo que no entrega la competencia, que contemple mejoramientos de la competitividad, implementación de nuevos métodos de gestión, investigación, desarrollo y producción de nuevos productos, procesos o servicios)	(15 %)	30%
2. Planes postulados que estén insertos en los rubros: informática y/o tecnologías, turismo, artesanía, alimentación y servicios	(15 %)	



TÍTULO VII ETAPA DE PREMIACION Y ENTREGA DE RECURSOS

ARTÍCULO 26º: El plan de negocios Emprende San Joaquín, que haya sido seleccionado como ganador, será beneficiado con el aporte en recursos por parte de la Municipalidad a través de una subvención municipal.

La Municipalidad se comunicará con los ganadores a través de correo electrónico y vía telefónica para informar en detalle el monto asignado y las actividades que deben realizar para recibir el beneficio.

ARTÍCULO 27º: Los seleccionados deberán cumplir el siguiente proceso para la entrega de los recursos:

- Los seleccionados deberán aprobar la etapa de capacitación, formación y asesoría para el desarrollo del emprendimiento
- Los postulantes ganadores que hayan pasado por la etapa de formación y asesoría para el desarrollo del emprendimiento y que hayan asistido al menos a un 80% de las capacitaciones, deberán hacer entrega a la Municipalidad de su Plan de Negocios Emprende conteniendo el detalle de las inversiones que van a realizar.
- El postulante deberá firmar un contrato con la Municipalidad, en el que se estipularán sus obligaciones, las condiciones de compras y recepción conforme del capital de trabajo.
- La Municipalidad pondrá a cargo de las compras y acompañamiento del proceso a un funcionario municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

- e) Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual la Municipalidad podrá iniciar las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 28º: Los recursos se entregarán de la siguiente manera:

- Los recursos serán entregados a nombre de los ganadores mediante Decreto Alcaldicio.
- Un funcionario municipal acompañará al emprendedor ganador con la totalidad de la subvención a realizar las compras a empresas formalizadas, para que la empresa entregue la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de San Joaquín para realizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 29º: El listado de postulantes seleccionados y beneficiados, será remitido por el Departamento Económico Laboral al Señor Alcalde para su conocimiento y trámites pertinentes.

ARTÍCULO 30º: Terminado el proceso de entrega del Capital Semilla, la Municipalidad -a través de un funcionario municipal- realizará una visita de supervisión e inspección del plan de negocios seleccionado para verificar su correcta ejecución y utilización del capital de trabajo entregado.

La supervisión técnica se realizará seis meses después de realizadas las compras.

ARTÍCULO TRANSITORIO: *Derogado.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE